



CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CAJA DE SALUD CORDES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. NATURALEZA JURIDICA DE LA CAJA DE SALUD “CORDES”.-

Es una Institución descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, encargada de la administrar el régimen de corto plazo de la seguridad social, de conformidad al Código de Seguridad Social, su reglamento, disposiciones legales emitidas por la ASUSS y disposiciones conexas a la seguridad social.

Las trabajadoras y trabajadores, se encuentran regidos bajo la Ley General del Trabajo, su Reglamento y normas complementarias, así como por el Código de Seguridad Social y su decreto reglamentario.

Artículo 2. OBJETO. - El presente Código de ética institucional, tiene por objeto regular la conducta ética, individual y colectiva de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de Salud CORDES en el ejercicio de sus funciones, con base en los principios ético morales y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, y en el marco del Reglamento interno de personal.

Artículo 3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. -

- a) Crear una conciencia ética, a través de un proceso continuo de formación interna de las trabajadoras y trabajadores de la Caja de Salud CORDES, en la que todos transmitamos y aprendamos hábitos de trabajo en beneficio de la población asegurada, que sean socialmente aceptados.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite Nº:

- b)** Establecer una cultura de valores que permita generar un clima de confianza en la Caja de Salud CORDES, dentro de un marco de integridad y respeto entre las trabajadoras, trabajadores y población asegurada.
- c)** Establecer un sentido de responsabilidad ética individual y colectiva en beneficio de la institución y de la población asegurada

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Están sujetos al Código de ética institucional, todas las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de salud CORDES sin excepción, independientemente de su nivel jerárquico o cargo que desempeñen, siendo su conocimiento, aplicación y cumplimiento de carácter obligatorio.

Artículo 5. BASE LEGAL. - Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado
- Ley General del trabajo, decreto ley del 24 de mayo de 1939 elevado a rango de ley el 08 de diciembre de 1942.
- Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo D.S. 224 de 23 de agosto de 1943.
- Código de Seguridad Social y el Reglamento del Código de Seguridad Social D.S. 05315 del 30 de septiembre de 1959.
- Numeral 7 del Artículo 10 de la Ley Nº 974 de Unidades de transparencia y lucha contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

- Reglamento Interno de Personal de la Caja de salud CORDES

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 6. ÉTICA. - Es la filosofía de vida que asumen las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de salud CORDES, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia.

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS. - Son principios ético-morales los establecidos en el Artículo 8, parágrafo I) de la Constitución Política del Estado (CPE); Ama qhilla (No seas FLOJO), Ama Llulla (No seas MENTIROSO), Ama Suwa (No seas LADRÓN), Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñian (camino o vida noble).

Artículo 8. VALORES. - Los valores que rigen a las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de salud CORDES, se encuentran previstos en el Artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, siendo estos: Unidad, Igualdad, Inclusión, Dignidad, Libertad, Solidaridad, Reciprocidad, Respeto, Complementariedad, Armonía, Transparencia, Equilibrio, Igualdad de oportunidades, Equidad Social y Equidad de Género en la Participación, Bienestar común, Responsabilidad, Justicia Social.

Artículo 9. OTROS PRINCIPIOS Y VALORES. - Además de los principios y valores éticos morales establecidos en la Constitución Política del Estado, las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de Salud CORDES en favor de la población asegurada, reconocen los siguientes: conciencia moral y





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

responsabilidad social, verdad, transparencia, humildad, vocación de servicio, integridad personal y profesional, sentido de equidad y justicia, imparcialidad, objetividad, equidad, ecuanimidad, lealtad e identificación, mentalidad pluralista, respeto a la dignidad, eficacia, eficiencia.

CAPITULO III

DEL COMPORTAMIENTO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE SALUD CORDES

Artículo 10. COMPORTAMIENTO DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS. -

- I. Las autoridades ejecutivas ejercen sus funciones en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato, para la toma de decisiones las autoridades ejecutivas deberán considerar los siguientes principios:
 - a) **Principio de la sensibilidad social.** -Tomar decisiones conciliando los intereses de la Caja de Salud CORDES con los intereses de las trabajadoras y trabajadores de Caja de salud CORDES en beneficio de la población asegurada.
 - b) **Principio de la organización.** - Toma de decisiones anteponiendo los intereses de la Caja de Salud CORDES y por ende de la población asegurada a los intereses particulares.
 - c) **Principio de las consecuencias.** - El resultado de la toma de decisiones debe considerar el mayor beneficio para la institución y por ende para la población asegurada de la Caja de Salud CORDES.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

- II. En el ejercicio de la autoridad en relación con la ética pública, la autoridad debe:
- a) Promover la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de salud CORDES;
 - b) Fortalecer el trato horizontal entre trabajadoras y trabajadores de la Caja de salud CORDES.
 - c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes de la Caja de salud CORDES.
 - d) Promover el respeto entre trabajadoras y trabajadores de la Caja de Salud CORDES y con la población asegurada.
 - e) Adoptar medidas preventivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
 - f) Aplicar los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.
 - g) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
 - h) Afrontar con serenidad los contratiempos.
 - i) Preservar y precautelar la imagen de la Caja de Salud CORDES en sus actos y conducta.
 - j) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
 - k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros entre trabajadoras y trabajadores en general.
 - l) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
 - m) Respetar el tiempo de la vida familiar los trabajadoras y trabajadores de la Caja salud CORDES.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

Artículo 11. CONDUCTA DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE SALUD CORDES. – Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja de Salud CORDES regirán su conducta de acuerdo a:

- a) Integridad personal y profesional.
- b) Cultivar un sentido de compromiso a favor de los objetivos institucionales.
- c) Tener sentido de responsabilidad ética y moral.
- d) Alcanzar la eficiencia, disciplina y amor al trabajo.
- e) Ejercer profesionalismo y excelencia en el desempeño.
- f) Desarrollar relaciones de confianza, autenticidad y transparencia, de mutuo respeto.
- g) Ejercer el hábito de la puntualidad como hábito diario de conducta.

Artículo 12. CONDUCTA ENTRE COMPAÑEROS DE TRABAJO. - La conducta entre compañeros de trabajo de jerarquía igual, similar o diferente, deben tener los siguientes comportamientos:

- a) Ejercitar un trato de respeto, libre de favoritismos, intimidaciones, hostilidad y ventajas o desventajas personales.
- b) Desarrollar un clima de confianza y cooperación en el trabajo.
- c) Respetar las diferencias y la dignidad de las personas, de compañeros de trabajo y la población asegurada.
- d) Ejercer un sentido de sana competencia profesional, priorizando los objetivos institucionales.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

- e) Eliminar hábitos como el conformismo, la apatía laboral, la intolerancia, la rivalidad, la negligencia y actos de mala fe.
- f) Desarrollar y potenciar la vocación de servicio al interior y exterior de la Caja de Salud CORDES.
- g) Desarrollar comunicaciones claras, veraces, transparentes y francas, orientadas al diálogo.
- h) Establecer actitudes de consideración, ecuanimidad y respeto a la dignidad de las personas, en la diaria relación de trabajo y sobre todo al momento de hacer efectiva la desvinculación de algún trabajador.

Artículo 13. CONDUCTA EN EQUIPOS DE TRABAJO. - La conducta en equipos de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Salud CORDES, deberán observar los siguientes comportamientos:

- a) Democratizar el uso de la información, transmitir fielmente la información, y hacerlo a través de canales regulares, transparentes y como retroalimentación del conocimiento para el aprendizaje.
- b) Propiciar el desarrollo de talentos personales y profesionales.
- c) Impulsar un clima de trabajo de eficiencia, cooperación y motivación.
- d) Tomar decisiones y evaluaciones en base a apreciaciones justas y en consonancia estricta con hechos objetivos.
- e) Aceptar y valorar la diversidad de las personas, en sus distintos aspectos, cultural, social, profesional, de género y edad.
- f) Respetar la información confidencial en el sentido de darle un tratamiento ético y profesional en razón a su trabajo.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

g) Comunicar información oportuna con prudencia, y fidelidad, evitando afectar negativamente nuestro ambiente de trabajo.

Artículo 14. COMPROMISO CON LA POBLACIÓN ASEGURADA. - Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Salud CORDES bajo el régimen de la Ley General del Trabajo y el Código de Seguridad Social su Reglamento, normas emitidas por la ASUSS y normas conexas, tienen la obligación de respetar la vida, la dignidad y las costumbres propias de las personas bajo un criterio racional y sensible frente a la cultura local. En general, las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Salud CORDES son responsables de cuidar y precautelar los valores y la dignidad de los asegurados.

Artículo 15. COMPROMISO HACIA EL MEDIO AMBIENTE. - Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Salud CORDES se obligan a respetar los principios, normas y leyes vigentes en materia de medio ambiente, considerando el impacto de sus decisiones en la conservación y protección de la madre tierra.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (OBLIGATORIEDAD DE CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA). - Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Salud CORDES al incorporarse a la institución, deben suscribir un documento obligatorio de conocimiento del Código de Ética, a través del cual el signatario se compromete a su cumplimiento como parte constitutiva de la relación laboral. Este documento será suscrito al iniciar el proceso de inducción, a través de la Unidad de recursos humanos.





CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°:

SEGUNDA (COMPLEMENTARIEDAD ENTRE NORMAS). - El presente Código de ética complementa las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Personal de la Caja de Salud CORDES.

TERCERA (MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA). - El presente Código de Ética de la Caja de Salud CORDES será modificado de acuerdo a necesidad institucional y por adecuación y actualización a normativa vigente.

CUARTA (VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA). - El presente Código de Ética de la Caja de Salud CORDES entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Vicerrectorado de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°010/2024

La Paz, 17 de septiembre de 2024

VISTOS: La solicitud de compatibilización del Código de Ética Institucional de la **CAJA DE SALUD CORDES**

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: "ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para "**Vivir Bien**"; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que "**la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados**".

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: "*Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, "*La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcional que garanticen un adecuado servicio a la colectividad*".

Que el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027 señala: "*De conformidad al art. 3 parágrafo III de la Ley 2027, los Servidores Públicos de Salud Pública y Seguridad Social se rigen por: La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Médico Empleado, el Código de Seguridad Social y su respectivo Reglamento, el Reglamento de Concurso de Méritos, el Examen de Competencia, el Estatuto de las Sociedades Médico-Científicas, el Reglamento de Especialidades y el Código de Ética Médica, amparados en el*

Decreto Supremo No 9944 de fecha 1º de Octubre de 1971, Resolución Suprema No 202740 de 17 de agosto de 1987, que regula y aprueban su plena vigencia, el reglamento de escalafón u categoría Médico Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial No 125/97, las que incluyen también o los médicos y ramas afines que trabajan en los Cajas de Salud y Resolución Suprema No 210322 de 12 de octubre de 1995".

Que, la Ley N° 2021 de 21 de junio de 2000 que modificó el parágrafo IV del artículo 3 de la Ley N° 2027 señala: "**IV. Los Servidores Públicos dependientes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, estarán solamente sujetos al Capítulo III (ÉTICA PÚBLICA) del Título II y al Título V del presente Estatuto**".

Que, la obligatoriedad de elaborar y adoptar un Código de Ética en toda entidad pública en Bolivia y que el mismo sea de cumplimiento inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inician su actividad funcionaria, está determinada en los Artículos 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.

Que, el proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, **ética** y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos, es una atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dispuesta en el inc. r) del artículo 80 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 4857, en su inc. m) del artículo 82, da la atribución al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas de emitir disposiciones normativas referentes a la relación jurídico laboral entre el Estado y las servidoras y los servidores públicos; y el inciso k) del mismo artículo 82, establece la atribución de **promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública**.

Que, la "**Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos**", aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, contiene como uno de los lineamientos el "**Ama Llunku**" (no seas servil) y otros lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características culturales, regionales u otras, constituido como un instrumento de aplicación obligatoria en las entidades públicas y cuyo objetivo general es reconducir las conductas en los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el "**Servir Bien para Vivir Bien**" como compromiso con el pueblo y para iniciar la transición de la Función Pública al Servicio Público.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitió la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024 que aprueba el "**Manual para**

Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”, constituyéndose en el documento base que orienta y ofrece un contenido mínimo (PASOS) para que las entidades públicas de Bolivia puedan elaborar sus Códigos de Ética Institucionales, no siendo el mismo limitativo más al contrario, permite la inclusión de otros aspectos que en el ámbito de la ética pública las entidades consideren apropiar, para reflejar su realidad institucional.

Que, en Manual dispone que cada uno de estos PASOS será objeto de un tratamiento específico a través de actividades colectivas e individuales, internas y externas, que derivarán en la elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, el Código de Ética Institucional estará conformado por la sistematización de todos los compromisos elaborados y consensuados en cada paso por las y los servidores públicos de la entidad, además de los demás productos generados en las actividades de los seis (6) pasos del “MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL” y se concretará en un solo cuerpo que contendrá, referencialmente, los documentos que se encuentran listados en el cuadro del Paso 6.

Que, toda la documentación será presentada debidamente documentada en una carpeta, que deberá ser remitida al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que sea compatibilizado mediante una Resolución Administrativa, previo Informe Técnico-Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil. Posteriormente, la entidad podrá aprobar el documento mediante norma interna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°010/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, compatibilizó el Código de Ética Institucional de la Caja de Salud CORDES, documento elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 722/12 de 20 de septiembre de 2012 que aprobó la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, dejó sin efecto la Resolución Ministerial 722/12 de 20 de septiembre de 2012.

Que, el Gerente General de la Caja de Salud CORDES, Ronald Gandarillas Álvarez, solicitó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante nota Cite: GG-C-863/2024, ingresada en fecha 7 de agosto de 2024, la compatibilización del Código de Ética Institucional de dicha entidad, elaborado en el marco de la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, que aprueba el “Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”.

Que, realizada la revisión de la carpeta de CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL Y CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL de la Caja de

Salud CORDES, la Dirección General del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico Legal MTEPS-VESCoop-DGSC-UCEyDN-NQV-0104-INF/24 de fecha 17 de septiembre de 2024, concluyendo que: *“La carpeta refleja que la Caja de Salud CORDES, aplicó el Manual (aprobado por R.M. 051/24), con la participación activa y democrática de las servidoras y servidores públicos de dicha entidad, habiendo cumplido con el desarrollo de las actividades tanto internas como externas, mismas que fueron respaldadas con documentación pertinente (documentos de compromisos, instructivos, material audio visual, etc), no existiendo observaciones que merezcan complementaciones o enmiendas...”*, recomendando al Señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Caja de Salud CORDES y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°010/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas,

R E S U E L V E:

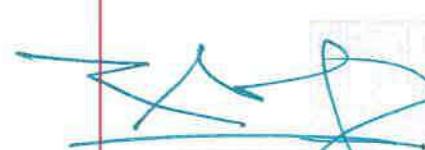
PRIMERO.- Aprobar la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Caja de Salud CORDES, en sus III Capítulos, 15 Artículos, cuatro Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II), habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.

SEGUNDO.- La Caja de Salud CORDES, deberá hacer efectivos los compromisos asumidos en el Anexo 1 de su Código de Ética Institucional, debiendo evaluar y profundizar los mismos en espacios de reflexión al interior de la entidad y reportar cada dos años (computables a partir de la entrada en vigencia su código) al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, los nuevos compromisos asumidos, con la finalidad de actualizar su Código de Ética Institucional.

TERCERO.- Autorizar a la Caja de Salud CORDES, para que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

CUARTO.- Queda sin efecto la Resolución Administrativa N°010/2023 de fecha 20 de junio de 2023, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Gonzalo Omar Zambrana Ávila
VICEMINISTERIO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°: RA-008-24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

La Paz, 21 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los trabajadores de la Caja de Salud CORDES, están regidos por la Ley General del Trabajo, por lo que no sería aplicable una parte de la Ley N° 2027, sin embargo, el artículo primero de la Ley 2104 de 21 de junio de 2000 que modificó el parágrafo IV del Artículo 3 de la Ley N° 2027 señala que: "IV. Los Servidores Públicos dependientes de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, estarán solamente sujetos al Capítulo III del Título II y al Título V del presente Estatuto", es decir la Seguridad Social como es el caso los Trabajadores de la Caja de Salud CORDES, están sujetas solamente a todo lo que se refiere a la Ética Pública desarrollada en el Capítulo III del Título II de la Ley N° 2027.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" para la compatibilización de Códigos de Ética Institucionales, e instruye realizar los ajustes que correspondan en todos los Códigos de Ética pendientes y aquellos que se compatibilicen en adelante.

Que, la Resolución Ministerial N° 051/2024 de fecha 12 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dejó sin efecto la Resolución Ministerial 722/12 de 20 septiembre de 2012 y puso en vigencia el "Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional" para que las entidades públicas de Bolivia puedan elaborar su Códigos de Ética Institucionales, no siendo el mismo limitativo mas al contrario, permite la inclusión de otros aspectos que en el ámbito de la ética pública las entidades consideran apropiar, para reflejar sus realidad institucional, mismo que dispone una serie de pasos a través de actividades colectivas e individuales, internas y externas que derivan en la elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, mediante nota con CITE: N° GG-C-863/24 el Gerente General de la Caja de Salud CORDES, solicito al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social la compatibilización del Código de Ética de la Caja de Salud CORDES.

Que, el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Caja de Salud CORDES, en sus III Capítulos, 15 Artículos, Cuatro Disposiciones Finales y Dos Anexos (I y II), habiendo verificado el cumplimiento de los 6 pasos que plantea el Manual para la construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional, cuya copia forma parte de la Presente Resolución.

Que, el Informe Legal Cite: AL-INF-30-24 de 2024 de fecha 21 de octubre de 2024 de la Caja de Salud CORDES, concluye que el "Código de Ética de la Caja de Salud CORDES, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO: El Gerente General (MAE) de la Caja de Salud CORDES, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Código de Ética de la Caja de Salud CORDES en sus en sus III Capítulos, 15 Artículos, Cuatro Disposiciones Finales y Dos Anexos (I y II), cuya copia forma parte de la Presente Resolución, compatibilizado y aprobado por Resolución Administrativa N° 010/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.



CAJA DE SALUD CORDES

RA-008-24

Cite N°:

SEGUNDO. La Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Transparencia dependientes de la Caja de Salud CORDES y las Administraciones Regionales, quedan encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la Presente Resolución.

TERCERO. En cumplimiento a la parte resolutiva tercera de la Resolución Administrativa N° 010/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Servicio Civil dependiente del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Registrese, hágase saber y archívese.

Dr. Oscar Ronald Gendarillas Álvarez
GERENTE GENERAL
CAJA DE SALUD CORDES

Recibo
Carmen Mercedes Solizaga de Arequipa
A.B.O.G.A.D.O
M.R.P.A. 13146MSA-A
CAJA DE SALUD CORDES
c.c. arch.